

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 0-64242- -14-0 Fecha: 2008-05-30 09:36:37
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : HUMBERTO RUBIO CAMACHO Folios 1

Señor (a) (es)
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
CRA. 7 NO. 74-64, OFC. 506
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 17049
Fecha : 29/05/2008
Expediente : 0-64242
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General

E. S. D.

Ref. Expediente No. 00-64242

Marca: P-I

Clase:

Resolución No. 17049

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, por medio del presente escrito solicito a su Despacho me sea notificada oficialmente la Resolución No. 17049. — de 29 de Mayo de 2.008, correspondiente al Expediente de la referencia; por lo cual solicito sea entregada copia de la Resolución a mi Dependiente.


HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17'192.062 de Bogotá

**T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura**

COD. 4134

YOLANDA CORTES

C.C. 51.907.772 Bta.

SE ANEXA MEMORIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **17049**

Por la cual se declara la caducidad de un título de concesión de patente

Rad. N° 00-64242

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 7 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 35000 del 20 de diciembre de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente a la invención denominada "MÉTODO PARA LA FABRICACIÓN DE UN AGENTE OPACIFICANTE DE DIÓXIDO DE TITANIO, DE ALTO RENDIMIENTO Y EL AGENTE OPACIFICANTE ASÍ OBTENIDO", con vigencia desde el 29 de agosto de 2000 al 29 de agosto de 2020. La Resolución 35000 quedó en firme el 05 de enero de 2007.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, *"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados."*

"La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado."

"Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena."

"La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 29 de agosto de 2007 y el 29 de agosto de 2008.

CUARTO: Que de igual manera tampoco lo hizo dentro del término de gracia de 6 meses a que hace referencia la norma en mención, el cual venció el día 29 de febrero de 2008.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 17049

Por la cual se declara la caducidad de un título de concesión de patente

Rad. N° 00-64242

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad del título de concesión de patente de invención, contenido en el expediente de la referencia.

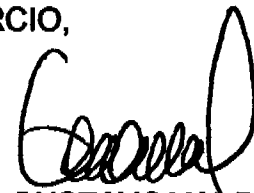
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Kraft Foods, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

ARTICULO TERCERO: En firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 MAYO 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 – 64, Oficina 506
Bogotá, D.C.

W

202068

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL 04 JUN. 2000

La presente es copia de la resolución por la que se

resuelve la materia de la presente (Artículo 40 C.C.A.)
Humberto Rubio Cuenca

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

NOTIFICADOR

